



Nª Refª.: Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2019 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida (BORM, núm. 50, 01/03/2019)

Pongo en su conocimiento que, con fecha 22/11/2019 ha sido dictada ORDEN de concesión de las subvenciones relativas al procedimiento de referencia, que se adjunta, en virtud de la cual se concede a la Asociación a la que Ud. representa la siguiente subvención:

Expte. 4/2019	ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZEHEIMER Y OTRAS PATOLOGIAS DE CARTAGENA Y COMARCA (AFAL CARTAGENA Y COMARCA) (G30704258)	3.225,81 €
------------------	---	------------

El pago de la subvención se realizará con carácter de pago anticipado. Para justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2020, ante la Dirección General de Movilidad y Litoral la siguiente documentación:

1º- Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

2º- Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico (para importes inferiores a 2.500,00 €): certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.





La Orden pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada en recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente.

LA JEFA DE UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Josefa María Martínez Pérez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/12/2019 12:03:21

MARTINEZ PEREZ, JOFEFA M.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-abb4431e-1a73-1c71-527e-0050569b34e7

